

N° 0831 EXENTIA

SANTIAGO, 15 SEP. 1980

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo Pelicano.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Pelicano.
- c) Lo dispuesto en el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a)

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|---|
| a) Nombre | : Pelicano |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : European Southern Observatory |
| d) Administrador | : Sr. Gerhard Bachmann en representación de European Southern Observatory |

2.- Ubicación

- | | |
|---|-----------------------------------|
| a) Latitud : 29°08'26" S. | Longitud : 70°53'10" W. |
| b) Región : IVa. | Provincia: Elqui |
| c) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : 4,5 Km. NE de Estación Chañaral |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| a) Orientación Magnética | : 020°-200° (02-20) |
| b) Largo de Pista | : 1280 m |
| c) Ancho de pista | : 30 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 1340 m |
| e) Ancho Franja de Pista | : 60 |
| f) Elevación | : 3678 m (12067 FT) |
| g) Pendiente | : 0,04% |
| h) Superficie de Pista | : Asfalto |
| i) Resistencia | : 8000 Kgs. AUW/1 |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 2-B de la OACI
- b) Tipo de operación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC : Aeródromo La Florida/La Serena.
responsable inspección

- 5.- Responsable de mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Gerhard Bachmann en representación de European Southern Observatory.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior : N° 0214-E del 27 MAR 1980.

Anótese y comuníquese. (FDO.) JAIME LAVIN FARIÑA, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


VICTOR VÁSQUEZ CIÑA
ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES, FACH
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP, DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. GERHARD BACHMANN, CASILLA 567, LA SERENA
- 1 EJ. DGAC. AD LA FLORIDA/LA SERENA
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. SUBD.REC.ECONOMICOS, DEPTO.COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DSNA. REGISTRATURA
- 1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO.INSPECCIONES EN VUELO
- 1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. A.I.S.
- 3 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO.AERODROMOS (A)